 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/02	

Página 1 de 4

SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE

Vista la solicitud de información No. **080144424000185** presentada ante la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, en fecha veintinueve de julio, del año en curso, mediante la cual, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, pide:

- **Descripción de la solicitud:** mencione los requisitos y principalmente el FUNDAMENTO LEGAL, y ley en que se sustentan los requisitos y documentos necesarios para el cambio de propietario de un vehículo automotor usado

Conforme a lo dispuesto por los artículos 4º y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, infórmese al usuario que no corresponde a esta Unidad de Transparencia, el trámite de la solicitud planteada toda vez que dicha atención es competencia de distinto Sujeto Obligado, tomando en consideración los siguientes fundamentos y argumentos:

En efecto, según lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en sus artículos 4, 212 y 213 que a la letra disponen:

ARTÍCULO 4. La estructura y funcionamiento del Congreso del Estado y las atribuciones de sus integrantes se sujetarán a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el presente ordenamiento, en los reglamentos que se expidan de conformidad con la presente Ley, y en las demás disposiciones legales aplicables.


ARTÍCULO 212. En materia de acceso a la información pública, el Congreso observará lo establecido en la Constitución Política Local, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y en los demás ordenamientos que regulen aspectos relacionados con el tema.

ARTÍCULO 213. Las solicitudes de información pública que formulen al Congreso, se atenderán conforme al procedimiento que se establece en la Ley de la materia.

Este sujeto obligado, H. Congreso del Estado de Chihuahua, cuenta con las facultades otorgadas en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, específicamente el artículo 64, en donde se enlistan detalladamente cada una de sus atribuciones. Por ende, este sujeto obligado no cuenta con la facultad de resolver la cuestión mencionada en dicha solicitud. Del mismo modo, aplicando el criterio SO/13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se determina incompetencia por razón de materia.

13/17 Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Como se puede observar, el H. Congreso del Estado de Chihuahua, como Sujeto Obligado carece de facultades para generar o poseer la información solicitada del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008	
	CÓDIGO: FR 04/01/01/02	REVISIÓN: RO 01/09/16	

Pública. Es menester mencionar que este Sujeto Obligado solo debe otorgar acceso a la información que se encuentre en sus archivos o que este obligado a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, no existiendo en este caso medios de convicción que permitan suponer que la información señalada, deba obrar en los archivos de este Sujeto Obligado.

No obstante, se le informa que, en Chihuahua, México, el cambio de propietario de un vehículo automotor usado se rige principalmente por la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua y su Reglamento. Los requisitos y fundamentos legales son los siguientes:

1. Fundamento legal principal:

- Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua
- Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua

2. Requisitos y documentos necesarios:

Casos en que se debe realizar el trámite:

Compra/venta de vehículos.

Requisitos:

- Cuando existe refacturación se anexa copia de la primera factura, y no se cobra el cambio de propietario siempre que no haya endosos pendientes.

Persona física:

- Factura
- Comprobante de domicilio
- Licencia de conducir
- Identificación oficial

Persona moral, además de la documentación anterior deberá presentar:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)
- Poder notarial

Documentos requeridos:

▮ Licencia de conducir

Presentación: Original y copia

Observaciones: Vigente.

▮ Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)


Presentación: Copia

Observaciones: No aplica.

▮ Comprobante de domicilio

Presentación: Original y copia

Observaciones: Reciente no mayor a 3 meses de antigüedad (recibo de luz, agua, teléfono, predial o gas natural). En caso de que el domicilio sea arrendado, deberá presentar el contrato de arrendamiento y copia de identificación oficial del arrendador.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008	
	CÓDIGO: FR 04/01/01/02	REVISIÓN: RO 01/09/16	

| Factura o título de propiedad del vehículo

Presentación: Original y copia

Observaciones: Documento que acredite la propiedad del vehículo y la legal estancia en el país (en el caso de vehículos importados), debidamente endosada o nueva factura.

| Poder notarial

Presentación: Original y copia

Observaciones: Carta de autorización expedida por la empresa en la cual se especifiquen los datos del vehículo y la persona que va a realizar el trámite presentando una identificación oficial.

| Identificación oficial con fotografía

Presentación: Original y copia

Observaciones: Vigente. En caso de no presentarse el propietario la identificación de quien efectúa el trámite, así como formato de autorización firmado por el interesado y presentar una carta poder.

*Información obtenida de la página web oficial de Gobierno del Estado de Chihuahua en el siguiente link:
<https://tramites.chihuahua.gob.mx/tramite.aspx?identificador=622>

Es importante mencionar que los requisitos específicos pueden variar ligeramente dependiendo de las disposiciones administrativas vigentes de la Recaudación de Rentas del Estado de Chihuahua. Se recomienda verificar la información más actualizada en el portal oficial de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua o directamente en las oficinas de Recaudación de Rentas.

Por lo tanto, tendrá que dirigirse la presente solicitud a las autoridades competentes, para obtener la información solicitada.

Notifíquese al usuario del presente proveído a través del Sistema de Solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Así administrativamente lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

